



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **27 OCT 2020**

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ACUAGYR S.A Y SER AMBIENTAL

DEMANDADO: LA BOITE S.A.S Y OTRO.

No 25307 4003 -003-2019 -00112 -00

Téngase por agregada la petición y sus anexos allegados por la apoderada de la BOITE S.A.S, para los fines pertinentes

Así mismo atendiendo la petición allegada por el apoderado de la parte actora, se requiere al memorialista para que, previo a la entrega de los dineros ordenados en auto de fecha de 12 de marzo de 2020, allegue la facultad expresa de sus poderdantes de recibir y cobrar los depósitos judiciales, conforme al escrito de transacción. (Art. 1640 del C.Civil.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **27 OCT 2020**

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO
RADICACION: No 253074003003-201900186-00
DEMANDANTE: JOSE GUSTAVO TOVAR DEVIA
DEMANDADO: MARBY BIBIANA MEJIA LOZANO y FERNANDO NIETO

Téngase en cuenta para los fines pertinentes, pasiva allega contestación en tiempo a través de apoderada judicial, formulando excepciones.

Para continuar con el trámite del presente proceso, de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, por secretaría, córrase traslado a la parte contraria por el término de **tres (3) días**. (art. 391 y 110 del CGP)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **27 OCT 2020**

REFERENCIA: SUCESION
RADICACION: No 253074003003-201900226-00
CAUSANTE: BLANCA LUCIA LEON GARZON

Acreditada como se encuentra la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dejado por el causante, y cumplido lo ordenado por auto de fecha 30 de mayo de 2019 (fl. 53), previo a proveer sobre la fijación de fecha para presentación de inventarios, por secretaria procédase a la inclusión en la plataforma de emplazados web TYBA (art. 108 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **27 OCT 2020**

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICACION: No 253074003003-201900231-00
DEMANDANTE: NAUTILA SAS
DEMANDADO: OSCAR RODRIGO ZAMBRANO Y OTROS

Del escrito que antecede, el memorialista deberá acreditar el interés que le asiste.

No obstante lo anterior, debe estarse a lo resuelto por auto de fecha 6 de noviembre de 2019, que decretó la suspensión del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **27 OCT 2020**

REFERENCIA: SUCESION
RADICACION: No 253074003003-201900425-00
CAUSANTE: JACINTO GARCIA DIAZ

Previo a dar trámite al trabajo de partición allegado, se requiere al partidor para que en el término de **tres (3) días**, allegue el mismo en forma legible, en especial lo contenido en la hoja final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **27 OCT 2020**

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2019 -00458 - 00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

DEMANDADO: ANA MARIA PABON AYALA Y JUANITA PABON AYALA

Téngase por incorporado los documentos y anexos allegado por la parte actora, para los fines pertinentes.

Se requiere a la parte actora para que allegue la personería Jurídica del Condominio Campestre el Peñón actualizada, así mismo la ratificación al poder conferido a la doctora MARTHA ISABEL CORRALES RAMIREZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **27 OCT 2020**

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2019-00459-00
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA LISANIA HORTA
DEMANDADO: DEIVIS FERNANDEZ AGUIRRE

Del escrito que antecede, téngase en cuenta la renuncia presentada por el abogado JHOANY BARRERO RINCON, como apoderado judicial de la parte demandante. (ART. 76 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **27 OCT 2020**

REFERENCIA: PERTENENCIA
RADICACION: No 253074003003-201900481-00
DEMANDANTE: LUIS ALFREDO ALBA CRISTANCHO
DEMANDADO: D W TELEVISION S EN C

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento de que trata el art.108 y 293 del CGP, sin que la parte pasiva compuesta por las personas **inciertas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble materia de litis**, que fueron emplazados sin que hayan comparecido al proceso, por sí, o por medio de apoderado a recibir notificación legal del auto admisorio y acreditada como se encuentra la emisión o publicación de quien debe ser notificado personalmente, el Juzgado, procede a designar como curador ad-litem del mentado demandado al abogado (a) **JOSE LUIS AVILA** en la forma dispuesta en el numeral 7º del art. 48 del C.G.P.

Líbrese la notificación respectiva con la prevención de que su nombramiento es de **forzosa aceptación**, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. (Decreto 806 del 4 de junio de 2020)

De otra parte, se requiere a la parte actora, para que en el término de **diez (10) días** acredite la gestión para lograr la notificación de la demandada D W TELEVISION S EN C. (Art. 291 y 292 CGP- Decreto 806 de 2020)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **27 OCT 2020**

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2019 -00558 - 00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: AT. MOTOS S.A.S

DEMANDADO: ANDREA NATALIA ANDRADE ÑUSTE Y JHON EIDER
CARRILLO RIVERA

Previo a proveer sobre el emplazamiento de los demandados, se requiere a la parte actora para que agote la notificación de conformidad Art. 291 y 292 del C.G.P., en la dirección aportada en la demanda allegando el cotejo y certificación del resultado de la entrega, toda vez que los documentos allegados por la empresa de correos no se acredita la causal de la devolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **27 OCT 2020**

REFERENCIA: PERTENENCIA
RADICACION: No 253074003003-201900581-00
DEMANDANTE: ELVIA GUTIERREZ RAMIREZ Y OTROS
DEMANDADO: TERESA ALVAREZ CRUZ Y OTROS

De la revisión del presente proceso se ordena oficiar a SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, UNIDAD PARA LA ATENCION A LAS VICTIMAS e IGAC para que en el término de **10 días** informen sobre el resultado de los oficios N° 3960, 3961, 3962 y 3963, respectivamente. Remítase copia. **OFICIESE**

Se requiere a la parte actora, para que en el término de **5 días**, allegue fotos de la valla en cumplimiento al numeral 7° del art. 375 del CGP, e informe sobre el resultado del oficio 2038 de 13 de octubre de 2020 dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **27 OCT 2020**

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICACION: No 253074003003-201900592-00
DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NANCY DUCUARA POVEDA

Previo a proveer sobre la petición de terminación del proceso, teniendo en cuenta que el peticionario carece de la facultad de recibir, se requiere a la apoderada general de la parte actora NATALIA ANDREA ARBELAEZ RIVERA para que en forma expresa se manifieste frente a la coadyuvancia del escrito donde se solicita la terminación del presente proceso, para lo cual se le concede el término de **3 días.** (art. 461 CGP)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, _____

27 OCT 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: No 253074003003-201900610-00
DEMANDANTE: MARTIN HONORIO CASTRO RICARDO
DEMANDADO: JOSELIN ALARCON ROJAS

De la revisión del presente proceso, atendiendo la manifestación proveniente del demandante en escrito que antecede en donde indica que el demandado "ya le entregó el inmueble", se requiere a la parte actora para que en el término de **5 días** aclare su petición, pues la misma no concuerda con las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA
Girardot, _____ **27 OCT 2020**

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EUFRASIO HERNANDO PEÑA MELO
No 25307 4003 -003-2019-00613 -00

Previo a resolver la solicitud de entrega de los depósitos judiciales a favor de la apoderada de la parte actora, el Despacho procede a requerir al doctor DANIEL FELIPE RODRIGUEZ GRANADOS, para que en el término de diez (10) días se sirva acreditar su calidad de Apoderado General de Bayport Colombia S.A, entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)
Juez



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **27 OCT 2020**

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2019 -00651 - 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA IRENE GUZMAN
DEMANDADO: LUIS ENRIQUE HERNANDEZ OSPINA Y OTROS

Téngase en cuenta el poder que otorga IVAN DARIO HENAO LAGUNA y reconózcase personería adjetiva al abogado DIEGO HANNER MURILLO GONZALEZ, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 75 CGP)

Allega el doctor DIEGO HANNER MURILLO GONZALEZ, en calidad de apoderado del señor IVAN DARIO HENAO LAGUNA, incidente de levantamiento de embargo de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No.307-26471 y 307-56212.

Revisadas las presentes diligencias se le entera al memorialista que mediante Certificado de Tradición allegado como anexo a su petición y como obra a folio 63, se observa que la medida de embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No.307-56212, se encuentra levantada (**Anotación 23**) y puesta a disposición para el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE RAUL PACHECO SAMPAYO contra IVAN DARIO HENAO LAGUNA RADICACION 2019-696 (**anotación 22**) que cursa en este despacho, en consecuencia, se iniciará el tramite incidental respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria **No.307-26471**. En firma la presente providencia ingrese al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **27 OCT 2020**

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2019 -00660 - 00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: EDILBERTO LLANOS ALBARRACIN

DEMANDADO: JUAN CARLOS CORTES ROJAS Y JUAN DE JESUS
CORTES MARTINEZ

Atendiendo a la petición allegada por la parte actora y de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3º del art. 286 del C.G.P. se corrige el lapsus calami, incurrido en la providencia de fecha 9 de marzo de 2020 y 24 de septiembre de 2020, en el sentido, que para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor Juez Promiscuo Municipal Ricaurte -Cund, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes, con amplias facultades incluso de la designar secuestre y asignar honorarios, (art. 37 y ss del CGP). **Anéxese copia auto de fecha 09 de marzo de 2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **27 OCT 2020**

REFERENCIA: SUCESION
RADICACION: No 253074003003-201900680-00
CAUSANTE: RAMIRO MANUEL ZAMBRANO ARCOS

Del anterior trabajo de partición y adjudicación de la sucesión del causante RAMIRO MANUEL ZAMBRANO ARCOS, córrase traslado a los interesados, por el término de **cinco (5) días**, conforme al art. 509 del CGP.

Teniendo en cuenta el valor del activo sucesoral, de conformidad con el art. 844 del Estatuto Tributario, por superar los 700 UVT, se ordena oficiar a la DIAN.OFICIESE.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez